



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 094 -2013-UNAM

Moquegua, 01 de Marzo del 2013

VISTO.- La Resolución Presidencial N° 379-2011-UNAM, la Carta N° 096-2012-P-UNAM, la solicitud el reembolso de gastos realizados en el año 2011 formulado por el Ing. René Germán Sosa Vilca, el Informe N° 065-2013-OA/UNAM y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28.02.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Tercero de la Resolución Presidencial N° 379-2011-UNAM de fecha 21.NOV. 2011, se aprobó el monto de S/. 920.00 nuevos soles, por concepto de viáticos y pasajes terrestres a favor del Ing. René Germán Sosa Vilca, docente ordinario, para su participación en el Congreso Mundial Juvenil de Química, llevado a cabo del 14 al 18 de noviembre del año 2011.

Que, con Carta N° 096-2012-P-UNAM de fecha 17.SET.2012, el Dr. Erasmo Manrique Zegarra, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM, comunicó al Ing. René Sosa Vilca que al no haber cobrado en el ejercicio 2011 el monto aprobado con Resolución Presidencial N° 379-2011-UNAM, éste fue anulado debido al cierre de dicho ejercicio y, que su pedido de reembolso no era procedente sugiriéndole reformular su pedido como reembolso de gastos realizados en el año 2011.

Que, el Ing. René Germán Sosa Vilca, con fecha 09 de octubre de 2012, solicita el reembolso de gastos realizados en el año 2011, manifestando que los gastos por pasajes y viáticos no fueron cobrados oportunamente por motivos de salud, habiendo sido anulado el cheque debido al cierre del ejercicio económico del año 2011.

Que, el 28 de febrero de 2013, con Informe N° 065-2013-OA/UNAM, el Asesor legal de emite opinión legal, concluyendo que el pedido formulado por el docente ordinario Ing. Rene German Sosa Vilca debe ser declarado improcedente debido a que el referido docente no cobró el cheque que le correspondía en el ejercicio fiscal 2011, habiéndose anulado el mismo, debido al cierre del Ejercicio 2011, debido a las normas expedidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con el Artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28.02.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Reembolso de gastos realizados en el año 2011, formulada por el docente ordinario Ing. René Germán Sosa Vilca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR la presente Resolución al citado profesional y a las Dependencias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

PRESIDENTE

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
Interesado
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

M.C. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL